

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

## ARAFO

### ANUNCIO

**2297**

**86740**

Se han publicado las Bases Regulatoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 en el BOP número 12, el día 27 de enero de 2021.

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, en segunda convocatoria de la ordinaria de 4 de marzo de 2021, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Vías Públicas, Industria y Comercio, Medio Ambiente, Agricultura y Montes, se acordó entre otros, el siguiente Acuerdo:

“SEGUNDO Modificar la Base DECIMOCUARTA “Abono y justificación” de las Bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de ayudas a la actividad económica que se desarrolla en el municipio, por la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, en los siguientes términos:

Donde dice: “El plazo de justificación para la subvención concedida será de dos meses a partir de la fecha de concesión, en cualquier caso antes del 28 de febrero de 2021”

Debe decir: “El plazo de justificación para la subvención concedida será de tres meses a partir de la fecha de concesión.”

Arafo, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

## BREÑA BAJA

### ANUNCIO

**2298**

**86980**

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE BREÑA BAJA PARA FAVORECER SU MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DURANTE LA CRISIS SOCIOECONÓMICA DEL COVID-19

BDNS (Identif.): 558570

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558570>)

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Extracto del Decreto número 0654/2021, de 16 de abril por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas y autónomos del municipio para favorecer su mantenimiento y sostenibilidad durante la crisis económica derivada del Covid-19.

#### <<PRIMERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de esta subvención fueron aprobadas por acuerdo plenario, en sesión extraordinaria, de fecha de 31 de marzo de 2021, y publicadas en el B.O.P. número 45 de 14 de abril de 2021.

#### SEGUNDO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de

50.000,00 Euros para la anualidad 2021, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de 800,00 euros.

**TERCERO. OBJETO.** El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas, de carácter extraordinario, destinadas a compensar a los autónomos y empresas locales, afectadas por la situación de emergencia sanitaria que vivimos en los momentos actuales, y que han tenido que verse obligados a cesar temporalmente su actividad económica, o bien han sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos y una reducción involuntaria de su facturación de al menos un 50%. Se concibe como ayuda excepcional para compensar a las empresas y personas trabajadoras autónomas los gastos que han tenido que seguir atendiendo pese a la reducida o nula actividad de empresas, negocios y comercios, tratando de proteger el tejido productivo ofreciendo soporte mínimo para la recuperación lo antes posible.

#### CUARTO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las sociedades de capital, Pymes, Autónomos, Autónomos empleadores o con personal a cargo; así como el sector del Taxi que tengan sede social o fiscal en el municipio de Breña Baja, se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal. Además, deberán figurar de alta de forma ininterrumpida en el RETA antes de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020); y haber reducido la facturación en al menos un 50% respecto del promedio facturado comparando el segundo semestre del año 2019 y el segundo semestre del año 2020, respectivamente

#### QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de esta ayuda atendiendo a su carácter singular derivada de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que la motivan.

5.2. Se concede una única ayuda por empresa y/o empresario solicitante para la atención de las necesidades económicas y que cumplan los requisitos indicados en las bases reguladoras:

- Autónomos, Autónomos empleadores, Pymes y

Sociedades de capital con hasta cinco trabajadores: 600,00 Euros.

- Autónomos empleadores, Pymes y Sociedades de capital con 6 o más trabajadores: 800,00 Euros.

5.3. La subvención será abonada por su importe total y en un único pago al solicitante beneficiario.

#### SEXTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

6.1. El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP número 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2. El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

#### SÉPTIMO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir otra documentación necesaria para completar expediente.

7.2. Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

7.3. La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por informe técnico emitido por el Área de Empleo y Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

7.4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

**OCTAVA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La solicitud se presentará como medio prioritario por sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es>, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro medio regulado por ley a estos efectos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

**NOVENA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de DOS MESES, correspondiendo al Alcalde-Presidente esta competencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución será notificada al interesado de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento de Breña Baja podrá hacer publicidad de la subvención concedida y los servicios prestados a la entidad empresarial o solicitante. Además, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones>>.

Breña Baja, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

**CANDELARIA****ANUNCIO DE APROBACION INICIAL****2299****86168**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2021, el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2021, al que se incorpora Plantilla Orgánica

y Plan Presupuestario, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias de la Concejalía de Hacienda de esta Corporación.

a) Plazo de exposición: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica:

<https://candelaria.sedelectronica.es>

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Candelaria, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

**ANUNCIO****2300****86319**

Bases de los Premios al Arte 2021: 1er Concurso de Proyectos Artísticos de Nueva Creación.

BDNS (Identif.): 558278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558278>)